



Expte. AVANTE 2026/SDC_01/000001

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES
DE CONSUMIDORES AÑO 2026**

La Constitución Española en su artículo 51 establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a estas en las cuestiones que puedan afectar a aquellos, en los términos que la ley establezca.

El texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, consagra en su artículo 37, el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios a percibir ayudas y subvenciones públicas, en los términos que legal y reglamentariamente se establezcan.

Además el citado texto refundido, recoge en el libro primero, título II, la regulación de las asociaciones de consumidores y usuarios, estableciendo un estricto régimen jurídico que trata de preservar su independencia, con el objetivo de una mejor protección de los intereses generales de los consumidores y usuarios, estableciendo las prohibiciones relacionadas con las fuentes de financiación de las asociaciones prohibiéndose que perciban ayudas económicas de las empresas, o grupos de empresas e imponiendo obligaciones de transparencia adicionales para la percepción de cualquier tipo de ayuda económica, incluso de asociaciones sin ánimo de lucro.

La Ley 2/2015, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, establece en su artículo 16.2, que “los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la formación y educación de los consumidores y usuarios, asegurando que éstos dispongan de la información precisa para el eficaz ejercicio de sus derechos y organizarán, promoverán e incentivarán, programas de educación y formación.

Por tal motivo, se establece convocatoria pública de subvenciones de asociaciones de consumidores con las siguientes bases:



Base 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones de consumidores y usuarios para la realización de los siguientes programas:

- a) Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios, que tendrán como finalidad asegurar el ejercicio de sus funciones de la defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios.
- b) Programas específicos desarrollados por las asociaciones de consumidores y usuarios que tengan por finalidad la realización de actuaciones concretas de información, educación al consumidor y fomento del sistema arbitral de consumo.
- c) Programas específicos desarrollados por las asociaciones de consumidores y usuarios que tengan como objetivo la **adhesión de nuevos comercios a la JAC municipal de Valladolid**.
- d) Programas específicos desarrollados por las asociaciones de consumidores y usuarios que tengan por finalidad la formación en prevención del fraude y abusos.
- e) Programas específicos desarrollados por las asociaciones de consumidores y usuarios que tengan por finalidad la promoción de hábitos saludables de consumo, la reducción de residuos, la promoción del consumo de productos locales y nacionales, la lucha contra la obsolescencia y el fomento de la reparación y recuperación.
- f) Programas específicos desarrollados por las asociaciones de consumidores y usuarios que involucren a los mercados municipales o que tengan lugar en espacios dentro de los mercados que desde el propio ayuntamiento pondrán a disposición de las asociaciones a tal efecto.

Base 2ª.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de **12.000€**. Existe consignación presupuestaria suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria **05.4314.489.99**, del vigente presupuesto municipal de 2026.



Base 3ª.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Las subvenciones se destinarán a Asociaciones de consumidores y usuarios que realicen actividades encaminadas a la protección y defensa de los mismos y que en la fecha de la solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar legalmente constituidas y, en el caso de entidades sujetas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, acreditar que han actualizado sus estatutos o que su adecuación se halla en tramitación.
- 2.- Poseer el código de identificación fiscal.
- 3.- Tener sede abierta o delegación en Valladolid.
- 4.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Valladolid, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, debiendo acreditar este extremo mediante la aportación de la correspondiente declaración responsable.
- 5.- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 6.- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, como asociación que tenga como objeto el desarrollo de actividades relacionadas con la defensa del consumidor.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Valladolid para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos, así como quienes no hayan justificado adecuadamente ayudas económicas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valladolid.

REQUISITOS ESPECIFICOS. Los programas y proyectos subvencionables deberán referirse a los siguientes contenidos:

- A.** Sostenimiento de la estructura y funcionamiento de la Asociación de consumidores.
- B.** Actividades de colaboración con la Junta Arbitral de Consumo Municipal, fomentando la divulgación del sistema arbitral de consumo como mecanismo extrajudicial de resolución de conflictos entre comerciantes y consumidores.
- C.** Actividades de información y formación de los consumidores y usuarios que vayan dirigidas a todos los vecinos de la ciudad de Valladolid.

Todas las actividades deberán desarrollarse durante el año 2026 en el municipio de Valladolid.



Las entidades beneficiarias se comprometen a:

- Facilitar la inspección y seguimiento de las mismas.
- Comunicar, con antelación a su realización, al correo electrónico del Servicio de Comercio y Mercados (scm@ava.es) las actividades vinculadas al proyecto a subvencionar.
- Autorizar todas aquellas actuaciones municipales tendentes a verificar la información aportada.

Las entidades beneficiarias se comprometen a obtener la autorización previa a cualquier soporte publicitario que utilicen para la difusión y publicidad del proyecto de actividades subvencionado al amparo de esta **convocatoria y a incorporar en ellas el escudo del Ayuntamiento de Valladolid** (cuyo anagrama no podrá ser alterado, ni manipulado, ni utilizado para otros fines que no sean objeto de la subvención) **y el nombre del Área de Comercio, Mercados y Consumo.**

La autorización de la publicidad no alcanza a otras autorizaciones administrativas que la actividad pudiera requerir, ni comprende o exonera de otros gastos que la organización de las actividades pudiera conllevar (seguridad, ocupación de vía pública, etc.).

Quedarán excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria los proyectos siguientes:

- Aquellos que, a juicio de la comisión de valoración, tengan escaso interés en cuanto al cumplimiento de los requisitos específicos antes citados.
- Aquellos que estén promovidos por asociaciones que estén incursas en las circunstancias que prohíben ser beneficiarias, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Aquellos en los que esté excluida la participación de personas “no socias” de la entidad solicitante.
- Aquellas cuyas actividades requieran un desplazamiento fuera de la ciudad o las que persigan un interés comercial.
- El pago de las cuotas de afiliación a federaciones u otras entidades, así como los gastos ocasionados por la adquisición de periódicos y revistas.
- Las que tengan un carácter discriminatorio de cualquier tipo y no favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

ACREDITACIÓN. Los requisitos específicos se acreditarán mediante la presentación de una Memoria en la cual se contemplará:

- 1.- Sosténimiento de la estructura y funcionamiento de la Asociación.
- 2.- Programas específicos desarrollados por las asociaciones de consumidores y usuarios que tengan por finalidad la realización de actuaciones concretas de información,



educación al consumidor y fomento del sistema arbitral de consumo. Se valorarán, con mayor puntuación, los proyectos que atiendan los objetivos indicados en los apartados c, d, e y/o f) de la base primera.

3.- Programas y proyectos de información y formación de los consumidores y usuarios que vayan dirigidas a todos los vecinos de la ciudad de Valladolid.

Base 4ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

4.1. SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, conforme al modelo que se establece en el **Anexo I** de estas Bases, y se presentarán de forma electrónica en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Valladolid o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que han de presentar las asociaciones solicitantes de la subvención es la siguiente:

- I. Documentos que acrediten la constitución legal de la asociación solicitante.
- II. Copia del código de identificación fiscal de la asociación solicitante.
- III. Copia del acta de la reunión del nombramiento o certificado emitido por el secretario en el supuesto de que haya habido nuevos cargos.
- IV. Certificado del secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, de la fecha y el acuerdo tomado por el órgano competente respecto a la presentación de la solicitud a esta convocatoria (**Anexo IV**).
- V. Declaración responsable para entidades con personalidad jurídica, conforme al modelo del **Anexo II**.
- VI. Actividades o programas que se pretenden realizar con cargo a esta subvención, que deberán de seguir el esquema que figura como **Anexo III** de estas Bases. El proyecto se presentará en letra tipo Arial Narrow, tamaño 12, interlineado sencillo, con una extensión máxima de 10 hojas, no valorándose las páginas excedentes.
- VII. Memoria de actividades a realizar durante el año 2026.
- VIII. Declaración de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- IX. Certificados acreditativos de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.
- X. Certificado bancario del número de cuenta, a nombre de la entidad, donde se ha de ingresar, si procede, la subvención solicitada, o fotocopia de la cartilla.

La documentación señalada en los apartados a), b) y h) no será necesario presentarla por aquellas asociaciones que hayan sido subvencionadas anteriormente por el Ayuntamiento de Valladolid y se podrá sustituir por una declaración responsable de vigencia de la documentación



presentada en años anteriores, haciendo constar el año, convocatoria y Servicio en la que se aportó.

4.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón oficial de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Valladolid (Sede Electrónica) pág. web: <https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/ayudas-subvenciones> y en el siguiente enlace: <https://www.valladolid.es/es/ayuntamiento/ayudas-subvenciones>

Los solicitantes, a requerimiento de la Administración Municipal, dispondrán de un plazo de diez días para completar la documentación o subsanar defectos materiales o formales que se adviertan con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la mencionada Ley 39/2015.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

4.3. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

No habiendo cuantía máxima a subvencionar a cada Asociación beneficiaria, la cuantía total de la subvención contenida en la convocatoria (12.000€), se repartirá de forma proporcional entre todas las solicitudes presentadas, que se consideren subvencionables, en función de los puntos obtenidos.

Criterios de valoración a las asociaciones de consumidores:

Las solicitudes para la concesión de las subvenciones se valorarán, hasta un máximo de sesenta puntos, atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

- a) Horario de apertura y dotación de personal** de la sede social para la atención al público, hasta un máximo de **20 puntos** distribuidos de la siguiente forma:
 - i. Para la valoración del **horario de apertura**, computado en horas semanales, se asignará un máximo de **doce puntos**, valorándose de acuerdo con los siguientes criterios:
 - **6 puntos**, en el caso de que el horario supere las 4 horas diarias (de lunes a viernes) y se distribuyan entre mañana y tarde.



Ayuntamiento de Valladolid
Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo
Servicio de Comercio y Mercados

- **4 puntos**, cuando el horario sea superior a 4 horas diarias (de lunes a viernes) y se realicen indistintamente de mañana o de tarde.
 - **2 puntos**, cuando el horario sea entre 2 y 4 horas diarias (de lunes a viernes), que, indistintamente, se realicen de mañana, tarde o en horario partido.
- ii. El **número de trabajadores** que prestan atención al público, será valorado con un máximo de **ocho puntos**, calculados del siguiente modo:
- **5 puntos** si la entidad solicitante tiene contratadas a dos o más personas con titulación universitaria y experiencia profesional adecuadas para la realización de forma directa de la actividad de asesoramiento.
 - **3 puntos** si, como mínimo, el 50% del personal con titulación universitaria y experiencia que realiza la actividad, está contratado por la entidad peticionaria con un contrato laboral indefinido.
- b) **Volumen de consultas** y reclamaciones interpuestas en el ejercicio anterior a la fecha de la orden convocatoria, **en representación de los consumidores y usuarios** ante la autoridad competente para su conocimiento y resolución.
- Han de acreditar dicho número de consultas y reclamaciones, aportando al Servicio de Comercio y Mercados un **informe que desglose el cómputo del volumen de consultas y reclamaciones, con firma de la persona que ostente la presidencia de la entidad peticionaria**, respondiendo de la veracidad de los datos objeto de informe. Se concederá un máximo de **5 puntos**.
- Si el informe firmado por la citada presidencia motiva la atención de, hasta 250 consultas y reclamaciones, en el ejercicio anterior a la fecha de la orden de la convocatoria, **1 punto** obtendrá la asociación peticionaria.
 - **2 puntos** si en el informe se computan de 251 consultas y reclamaciones a 500.
 - **3 puntos** cuyo informe compute de 501 consultas y reclamaciones a 750.
 - **4 puntos** si en el informe se indican de 751 consultas y reclamaciones a 1.000.
 - **5 puntos** si en el informe se computan de 1.001 consultas y reclamaciones a 1.250 o más.
- c) **Cuantía de la aportación de la asociación a la financiación del programa para el que se solicita la subvención**, hasta un máximo de **cinco puntos**.
- **2 puntos** si en el presupuesto del proyecto presentado, se calcula por la entidad peticionaria financiar un 25%.



- **3 puntos** si en el presupuesto del proyecto presentado se calcula por la entidad peticionaria financiar un 30%.
- **4 puntos** si en el presupuesto del proyecto presentado se calcula por la entidad peticionaria financiar un 35%.
- **5 puntos** si en el presupuesto del proyecto presentado se calcula por la entidad peticionaria financiar un 40%.

d) Realización de proyectos de consumo destinados a los colectivos de consumidores y usuarios que, por su propia naturaleza, condición o circunstancias especiales se puedan encontrar en situación de inferioridad, indefensión o desprotección más acusada. Se valorarán, con mayor puntuación, los proyectos que atiendan los objetivos indicados en los apartados c, d, e y/o f) de la base primera. Dichos proyectos se valorarán hasta un máximo de **4 puntos**.

- **1 punto** si el proyecto presentado, se dirige prioritariamente a la población juvenil (14 a 35 años, según el V Plan Municipal de Juventud de Valladolid).
- **1 punto** si el proyecto presentado, se dirige a las personas discapacitadas.
- **1 punto** si el proyecto presentado, se dirige a las personas que superen los 65 años de edad.
- **1 punto** si el proyecto presentado se dirige al resto de colectivos (distintos a los cuatro anteriores) que, por su propia naturaleza, condición o circunstancias especiales se puedan encontrar en situación de vulnerabilidad, inferioridad, indefensión o desprotección más acusada.

e) Criterios de valoración para el programa de actividades relacionados con la información y formación del consumidor en relación al comercio de proximidad, talleres de consumo y fomento de los mercados municipales.

Dicha actividad de fomento educativo se podrá subcontratar por la Asociación de consumidores solicitante y ejecutar, a instancias de dicha Asociación y será baremada por la Comisión de Valoración de las subvenciones municipales, con un máximo de **26 puntos**.

e1) Proyecto de gestión del servicio: hasta un máximo de **16 puntos**.

Se presentará **un único proyecto** en el que se indique cómo se desarrollará cada uno de los talleres a impartir, detallando, como mínimo:

- e1a)** Objetivos y contenidos relacionados con el consumo responsable, aprendizaje de los derechos y obligaciones de los consumidores adaptando la enseñanza a cada perfil educativo. Se valorarán, con mayor puntuación, los proyectos que atiendan los objetivos indicados en los



Ayuntamiento de Valladolid
Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo
Servicio de Comercio y Mercados

apartados c, d, e y/o f) de la base primera. **Hasta 10 puntos.** Los cuales se distribuirán conforme a los siguientes criterios:

- 2 puntos en el caso de proyectos con actividades formativas relativas a los objetivos indicados en los apartados c, d, e y/o f) de la base primera, dirigidas a estudiantes de primaria.
- 4 puntos se otorgarán a proyectos con actividades formativas relativas a los objetivos indicados en los apartados c, d, e y/o f) de la base primera, a impartir a estudiantes de secundaria.
- 4 puntos se adjudicarán a proyectos con actividades formativas relativas a los objetivos indicados en los apartados c, d, e y/o f) de la base primera, que tengan por objeto a estudiantes de grado medio y grado superior.

e1b) Metodología, actividades y coordinación de éstas, actualización, necesidad e idoneidad de las materias a impartir (léase, concienciación del valor del comercio de proximidad y los mercados municipales como vector de cohesión social, consumo responsable, impacto ambiental, impacto económico y de empleabilidad, reducción de residuos, reparabilidad y principios de la economía circular: reducir, reciclar y reutilizar para el mejor aprovechamiento de los recursos): **hasta 6 puntos.**

- **2 puntos** para los proyectos cuyas materias estén actualizadas respecto a cuestiones sean idóneas respecto a la protección de los legítimos intereses económicos de los consumidores en el ejercicio de la convocatoria.
- **2 puntos** obtendrán las actividades cuyas materias destaquen el comercio de proximidad de Valladolid.
- **2 puntos** se otorgarán a actividades relativas al fomento de los mercados municipales como vector de cohesión social, consumo responsable, impacto ambiental, impacto económico y de empleabilidad, reducción de residuos, reparabilidad.

e2) Material y medios técnicos: hasta un máximo de 10 puntos.

e2a) Documentación a utilizar y recursos materiales a entregar en los talleres. **Hasta 5 puntos.**

- **1 punto** obtendrá el proyecto que definan qué documentación se empleará en las actividades programadas.
- **2 puntos** obtendrán el proyecto que describa la entrega de folletos informativos de la materia objeto de la actividad a realizar.



- **1 punto** obtendrá el proyecto que indique que empleará carteles informativos de los talleres realizar.
 - **1 punto** obtendrá el proyecto que disponga de medios didácticos informáticos (léase, a modo de ejemplo, presentaciones multimedia que fomenten el aprendizaje).
- e2b)** Medios técnicos y humanos que van a utilizarse, siendo necesario la acreditación de estar en posesión de cualquier título de diplomado o graduado, de todas las personas que participen en el desarrollo del programa y experiencia curricular de los profesionales participantes, relacionados con la materia de Consumo. **Hasta 5 puntos.**
- El proyecto obtendrá **1 punto** por cada técnico que vaya a participar en el desarrollo de los programas a ejecutar, hasta un máximo de 2 puntos, si ostentan experiencia curricular en materia de Consumo con, al menos, tres años de ejercicio.
 - El proyecto obtendrá **1 punto** si se motiva la disposición de terminales informáticos (ordenadores, tablets...).
 - El proyecto obtendrá **1 punto** si acreditan la disposición de terminales que faciliten el audio y video durante la realización de los programas a ejecutar.
 - El proyecto obtendrá **1 punto** si acreditan la disposición de páginas webs, blogs, redes sociales....

GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que sean realizados y pagados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026 (salvo las excepciones establecidas en estas Bases) y que se encuentren dentro de los siguientes:

A) Gastos para la ejecución de las actividades previstas en el punto a) de la Base 1ª, que incluyen los siguientes: alquiler del local de la sede y gastos asociados, como gastos de comunidad y tasas de basuras, siempre y cuando se acrediten el abono por el arrendatario; gastos de limpieza de sede; suministros básicos (electricidad, calefacción, agua, teléfono fijo y conexión a internet de la sede); gastos de correos; material de oficina no inventariable y personal administrativo y técnico contratado por las entidades beneficiarias solicitantes y solicitudes presentadas.

Si el beneficiario fuera una asociación de vecinos u otro tipo de figura jurídica que para el desarrollo de su actividad tuviera cedido un local municipal o un local que el Ayuntamiento ha alquilado a un tercero para cederlo a la citada asociación o entidad, no podrá subvencionarse este tipo de gastos.

B) Gastos para la ejecución de las actividades previstas en el punto b) de la Base 1ª, que incluyen los siguientes: remuneración del personal participante, con el límite de 110,00



euros la hora; dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia del personal participante en los términos del artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, gastos generales necesarios para el desarrollo de la/las actividades correspondientes (alquiler de local, publicidad y material utilizado).

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) será gasto subvencionable siempre y cuando sea real y definitivamente soportado por el beneficiario.

2. No serán subvencionables los gastos indirectos realizados por las Asociaciones peticionarias.

Los gastos en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no tendrán nunca la consideración de gastos subvencionables; sin perjuicio de lo anterior, los gastos relativos a seguros sociales correspondientes al mes de diciembre del ejercicio que corresponda se consideran subvencionables, aunque no se hayan hecho efectivos en el ejercicio que se financia.

No será gasto subvencionable la indemnización por despido u otras causas.

Por otra parte, los gastos de suministros como electricidad, gas, agua, teléfono y similares serán subvencionables cuando el inicio del devengo haya tenido lugar en el ejercicio al que se refiera la orden de convocatoria y siempre que sean abonados antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

Si el beneficiario fuera una asociación de vecinos u otro tipo de figura jurídica que para el desarrollo de su actividad tuviera cedido un local municipal o un local que el Ayuntamiento ha alquilado a un tercero para cederlo a la citada asociación o entidad, no podrá subvencionarse este tipo de gastos.

3. En los programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios previstos en la Base 1ª, apartado a) serán subvencionables los gastos de mantenimiento y funcionamiento habitual de la entidad solicitante durante el ejercicio presupuestario relativos a:

- a. Arrendamientos de la sede central y sus correspondientes cánones (cuenta 621).
- b. Reparación y conservación de la sede central (cuenta 622).
- c. Suministros de la sede central (cuenta 628). En el caso de los gastos de teléfono, únicamente serán subvencionables los correspondientes a consumos de líneas de teléfonos fijos de la sede central.
- d. Otros servicios (cuenta 629). Podrán imputarse a esta cuenta:
 - I. Los gastos de dietas y desplazamientos por asistencia a reuniones, en representación del Consejo de Consumidores y Usuarios en órganos consultivos y de participación.

Los gastos anteriores podrán ser objeto de subvención, como máximo, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de



Ayuntamiento de Valladolid
Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo
Servicio de Comercio y Mercados

mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre y cuando no hayan sido abonados por otro órgano. La justificación de los mismos deberá realizarse en la forma que prevea la convocatoria.

- II. Las cuotas abonadas a organizaciones internacionales dedicadas a la protección de los consumidores y usuarios.
 - III. Los gastos de material de oficina, correos y otras comunicaciones que no hayan sido imputables a un programa específico.
 - IV. Los gastos de alojamientos de datos, mantenimiento de redes, programas de contabilidad, alquileres de servidores y similares.
- e. Sueldos y salarios del personal de la asociación (cuenta 640), incluidas las cuotas empresariales a la Seguridad Social a cargo de la entidad (cuenta 642).
Sólo podrán imputarse los gastos de personal de la asociación, contratado laboralmente por la entidad beneficiaria con una duración al menos semestral, excepto por causas de fuerza mayor, dentro de cada ejercicio que se trate y dado de alta en la Seguridad Social.
- Los gastos imputados en concepto de retribuciones del personal (cuenta 640) están limitados en las cuantías que para cada ejercicio se determinen por la orden de convocatoria.
- f. Se considerarán subvencionables los gastos de comidas y bebidas servidos a un colectivo de asistentes, por la realización de jornadas, congresos, talleres y/o cursos, durante su celebración, y se acompañará de escrito de motivación y del número aproximado de asistentes. El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, será de aplicación en el importe máximo admisible de gasto de manutención.

4. En los programas de fomento a los que se refiere la Base 1ª. a) no se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- a. Mejoras de la sede central.
- b. Ponencias y charlas informativas del personal propio o vinculado a la entidad beneficiaria.
- c. Alquiler de bienes muebles y mobiliario o equipo informático.

5. En los programas específicos previstos en la Base 1ª. b) serán subvencionables los gastos directamente vinculados a la ejecución del programa subvencionado, incluyéndose en estos los gastos generales de funcionamiento únicamente en el supuesto de asociaciones que no concurran a los programas de fomento previstos en la Base 1ª. a).

6. Aquellos gastos originados en concepto de dietas y gastos de viaje con relación a los programas de la Base 1ª. b), podrán ser objeto de subvención, como máximo, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.



7. Las convocatorias podrán establecer limitaciones adicionales que deban aplicarse a los importes de los distintos gastos subvencionables, así como ampliar el listado de gastos que no se consideren subvencionables.

MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE CONCESIÓN Y COMPATIBILIDAD.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De la misma forma, si durante la ejecución del programa subvencionado se produjera una variación no prevista de las circunstancias, esta deberá ser comunicada, con la mayor brevedad al órgano instructor, y, en todo caso, con la suficiente antelación a la finalización de la ejecución del programa, para que valore si existe o no alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

En la citada comunicación se harán constar, con el máximo detalle, las modificaciones sufridas en las partidas presupuestarias; cómo afectan tales alteraciones a las actividades inicialmente previstas en el programa, así como, en qué medida afectan a los fines que inicialmente se pensaban cumplir con el programa subvencionado.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución sobre la modificación pretendida al órgano competente para la resolución.

En el caso de que la modificación propuesta sea autorizada, la subvención se entenderá concedida en las condiciones que figuren en la nueva orden.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 21.3 y 24.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria.

Cuando la modificación afecte a la ejecución del programa subvencionado sin afectar a las condiciones y requisitos tenidos en cuenta en la concesión, el análisis y autorización, en su caso, corresponderá al órgano instructor, pudiendo recabar la información y documentación de la entidad solicitante necesaria sobre la modificación propuesta.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona, con excepción de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valladolid para el mismo fin.



En el supuesto de que se superase el cien por ciento, se procederá a la minoración del importe de la subvención concedida.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma acción, tanto al iniciarse el trámite como en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior.

SUBCONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN EXTERNA DE LA ACTIVIDAD FINANCIADA.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, hasta un porcentaje que no exceda del veinticinco por ciento del coste de los programas subvencionados, referidos al programa de Talleres de consumo y de economía circular, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sumando los precios de todos los subcontratos de cada programa.

Se entenderá por ejecución externa la encargada por la entidad beneficiaria cuando ésta carezca de medios propios para el desarrollo de la actividad por sí misma.

La cuantía total de la subvención contenida en la convocatoria se repartirá de forma proporcional entre todas las solicitudes presentadas, que se consideren subvencionables, en función de los puntos obtenidos.

4.4. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN.

- Comisión de valoración.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por un órgano colegiado formado por:

- a) Un presidente, que será el concejal delegado del Área de Comercio, Mercados y Consumo.
- b) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- c) La directora del Área de Comercio, Mercados y Consumo.
- d) El director del Servicio de Comercio y Mercados o técnico en quien delegue.
- e) El técnico tramitador del expediente de subvención o quien le sustituya y, en su defecto, el director del Servicio de Comercio y Mercados, que actuará como secretario.

Podrán asistir a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y formulará propuesta de concesión.



- Órgano instructor:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Comercio y Mercados (correo electrónico: scm@ava.es).

- Resolución del procedimiento:

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución al concejal delegado general de Comercio, Mercados y Consumo, por delegación de Alcaldía en virtud del Decreto nº 5115/2023, de 19 de junio, modificado por el contenido del Decreto nº 5251/2023, de fecha 03 de julio (al amparo de lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local).

La resolución se dictará en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, deberá de ser motivada y hará alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinará las entidades beneficiarias y la cuantía de las subvenciones, e indicará el régimen de recursos que proceda.

Asimismo, contendrá la desestimación del resto de solicitudes, con indicación sucinta de las causas que han impedido su estimación.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro del plazo fijado, se entenderán desestimadas.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los presupuestos de los programas a desarrollar por la entidad beneficiaria, tendrán carácter vinculante.

La concesión de una subvención no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Valladolid, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

- Notificación.

La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su solicitud y se publicará en el tablón oficial de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Valladolid (Sede Electrónica) pág. web:



<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/ayudas-subvenciones> y en el siguiente enlace: <https://www.valladolid.es/es/ayuntamiento/ayudas-subvenciones>

4.5.- CONTROL

Para un adecuado control del gasto público, la entidad beneficiaria de la subvención estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Valladolid, que podrá ampliarse al cumplimiento de otras obligaciones contables, fiscales y legales y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones concedidas, así como, a las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora del Tribunal de Cuentas.

4.6. – CONVENIOS DE COLABORACIÓN

El Ayuntamiento podrá proponer la firma de convenios de colaboración con las asociaciones o entidades que se presenten a esta convocatoria cuando, por la calidad técnica del proyecto y la especificidad de su objeto, sea de interés especial para la ciudad y sea precisa una regulación más estrecha entre la asociación o entidad y la Administración Municipal. Los convenios de colaboración que, en su caso, el Ayuntamiento firme con los beneficiarios de la presente convocatoria, en el mismo sector de actividad y que se dirija a los mismos objetivos, no contendrán una subvención nominativa.

Base 5ª.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de esta subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

5.1. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN, GASTOS A LOS QUE AFECTA Y COMPATIBILIDAD.

La cuantía máxima solicitada de la subvención no podrá superar el 80% del proyecto al que se aplique, financiando el 20% restante la entidad solicitante (con fondos propios o mediante otras subvenciones públicas).

Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se haya concedido.

El gasto de las cuantías subvencionadas de los proyectos se extenderá de 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y se acreditará con facturas originales o copias autenticadas.



5.2. PAGOS.

El pago se efectuará por adelantado mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante una vez que se apruebe la concesión de la subvención mediante resolución del Sr. Alcalde.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y del Régimen General de la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5.3. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Las actuaciones subvencionadas de cada proyecto deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de la concesión. Cualquier cambio en el proyecto requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales y que sea solicitado mediante instancia dirigida a la Alcaldía.

5.4. JUSTIFICACIÓN.

Hasta el **día 31 de marzo de 2027**. La justificación de gastos se realizará mediante facturas originales o copias autenticadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

El beneficiario deberá justificar el coste total del proyecto subvencionado.

Para ello se cumplimentará la cuenta justificativa de subvenciones que figura como **Anexo III** de estas bases.

A la cuenta justificativa se acompañará una memoria del proyecto desarrollado al que se han destinado los fondos de la subvención conforme al modelo que figura descrito en el **Anexo V** de estas bases.

Si del examen de la documentación presentada resultare que está incompleta se concederá a la entidad un plazo improrrogable de diez días hábiles para su subsanación, transcurridos los cuales sin realizarla se perderá el derecho a la subvención, surgiendo automáticamente la obligación del reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses legales a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

5.5. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ASOCIACIÓN SUBVENCIONADA.



La asociación subvencionada se compromete al cumplimiento de los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones:

- Realizar las actividades subvencionadas procediendo al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Valladolid, quedando obligadas a presentar la documentación relativa a la publicidad de las actividades llevadas a cabo **con carácter previo** a la celebración de la actividad.
- Aportar la información que les fuere solicitada.
- Responder ante el Ayuntamiento de Valladolid de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.
- Presentar declaración, en su caso, acerca de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal.

Si el proyecto subvencionado incluye acciones formativas se presentará relación de los profesionales que las realicen, con indicación del Documento Nacional de Identidad y de la titulación académica o acreditación profesional, aportando fotocopia compulsada de las mismas.

Las asociaciones subvencionadas por la realización de actividades de pública concurrencia se comprometen expresamente a asumir los accidentes que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad por medio de una póliza de seguros de participantes y espectadores, siendo exigible su acreditación ante la Administración Municipal antes del comienzo de la actividad.

En ningún caso el Ayuntamiento de Valladolid, asumirá obligación alguna respecto del personal que las asociaciones o federaciones destinen a la ejecución de los programas y actividades objeto de subvenciones. A tal efecto el referido personal debe ser aportado por las asociaciones o federaciones, a cuyo cargo correrán las relaciones jurídico-laborales o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Valladolid responsabilidad alguna, directa o indirecta, por tales conceptos.

De estas obligaciones responderán las asociaciones solicitantes a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud, debiendo ser comunicados los cambios de dicha representación.

5.6. INCUMPLIMIENTO. ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.



5.6.1. Incumplimiento. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos y consecuencias.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos de anulación de la subvención y en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración municipal.
- Obtención de la subvención sin tener los requisitos exigidos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las asociaciones colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención o de sus obligaciones con el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Valladolid.
- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad en la cuantía correspondiente al gasto no efectuado o no justificado.

5.6.2. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y correspondientes de su Reglamento.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza o dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y para notificar el procedimiento de reintegro, será de doce meses.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del art. 36.1 y 36.2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y procedimiento legalmente establecido.



5.6.3. Devolución a iniciativa del preceptor.

De conformidad con el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Para proceder a la devolución voluntaria de la subvención, la persona beneficiaria deberá hacer una transferencia a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Valladolid que le indique el Servicio gestor de la subvención a través del correo electrónico scm@ava.es, a quien comunicará y aportará copia de la transferencia realizada; en el documento bancario de ingreso se deberá identificar el concepto, el número de expediente administrativo de la subvención, la resolución de la concesión que dio lugar al pago y los datos de la entidad beneficiaria de la subvención.

Base 6ª.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar ambos plazos desde el día siguiente a la fecha de su notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

Base 7ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente subvención se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Subsidiariamente, serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

También será de aplicación el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de las bases reguladoras para concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, publicado en BOP el 9 de marzo de 2006 así como en el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Valladolid.

BASE 8ª.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a la responsabilidad y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establece el



Ayuntamiento de Valladolid
Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo
Servicio de Comercio y Mercados

título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y lo establecido en el título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 9ª.- LEY ORGÁNICA 3/2018 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que los datos recogidos pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Valladolid cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección:

SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS
C/ Vega Sicilia, 2.
47008 VALLADOLID
Correo: scm@ava.es